



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2605

08/01/2020

4608

AUTOR/A: TOSCANO DE BALBÍN, Carla (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que España se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho, y entre sus valores propugna la justicia y la igualdad entre hombres y mujeres. Por tanto, y con estricto respeto a la independencia del Poder Judicial, cuya función jurisdiccional le ha sido encomendada con carácter exclusivo y excluyente a los Jueces y Magistrados, y dado que el Tribunal Constitucional, intérprete supremo de la Constitución, ha avalado en numerosas resoluciones judiciales la constitucionalidad de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, cabe indicar que nuestro Estado de Derecho y, por ende, nuestro ordenamiento jurídico vigente, no vulnera ni menoscaba los derechos constitucionales invocados.

Y por ello, el Gobierno y en particular el Ministerio de Justicia, tiene entre sus prioridades y dentro de su ámbito competencial dar estricto cumplimiento a las Medidas previstas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. La lucha por erradicar la violencia sobre la mujer constituye un mandato internacional de obligado cumplimiento, toda vez que, en el año 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, que entró en vigor el 1 de agosto de 2014. El ámbito de aplicación del Convenio abarca todas las formas de violencia que afectan a las mujeres por el hecho de ser mujer o que les afectan de manera desproporcionada.

Madrid, 17 de febrero de 2020